GIT

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 077-2023-MDCH/GM

Chorrillos, 30 de octubre de 2023

VISTOS:

El Memorándum Nº 1081-2023-MDCH-GDS de fecha 22 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 1050-2023-MDCH-GAF-SGL de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Logística, Informe Nº 476-2023-MDCH-GPP-SGP de fecha 03 de octubre de 2023, emitido por Subgerencia de Presupuesto, y el Informe Nº 381-2023-MDCH-GAJ de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 preceptúa que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 13 de julio de 2023, se suscribió entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** y la empresa **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DEL PERÚ S.A.C.**, el Contrato N° 011-2023-MDCH, para la "**ADQUISICIÓN DE HOJUELAS DE AVENA, QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES PAREA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE**", derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 003-2023-CS-MDCH-1, por la suma total adjudicada de S/ 980,584.00 (Novecientos ochenta mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), teniendo como plazo de ejecución treinta y cinco (35) entregas;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Memorándum N° 1081-2023-MDCH-GDS de fecha 22 de septiembre de 2023, solicitó la contratación del adicional al Contrato N° 011-2023-MDCH, para la "**ADQUISICIÓN DE HOJUELAS DE AVENA, QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES PAREA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE**", por un porcentaje de 24.99979604%;

Que, mediante Informe Nº 1050-2023-MDCH-GAF-SGL de fecha 26 de setiembre de 2023, el Subgerente de Logística señaló que, después de haber realizado el análisis del presente expediente se recomienda aprobar mediante acto resolutivo la contratación adicional del Contrato N° 011-2023-MDCH, de manera excepcional a fin de lograr una mejora en la atención alimenticia diaria a los beneficiarios del programa de Vaso de Leche;

Que, sobre el particular, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 082-2019- EF, señala:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1: El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 077-2023-MDCH/GM

*34.2: El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*

*34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la **Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato**. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.";*

Que, en esta línea el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344- 2018-EF, establece:

"Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. *Mediante Resolución previa, **el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, por otro lado, en la Opinión N° 015-2020/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE) respecto a la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato se precisa lo siguiente:

"2.2. (...) la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones --no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública.

En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y/o servicios que no estaban originalmente consideradas en el contrato, sin embargo, éstas resultan necesarias para que se cumpla con su finalidad.

Siendo así, la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 077-2023-MDCH/GM

contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original.

Que, en el marco de lo anteriormente expuesto, de conformidad con la Opinión N° 043- 2017/DTN por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originariamente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado (...)"; (El énfasis es nuestro)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 282-2023-MDCH de fecha 08 de septiembre de 2023, se le otorgó facultades a la Gerencia Municipal para la *"Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y obras, y las reducciones de prestaciones adicionales de bienes, servicios y obras, hasta por el máximo permitido por la normativa aplicable"*, ya que, se entiende como siguiente nivel de decisión al Gerente Municipal;

Que, mediante Informe Nº 476-2023-MDCH-GPP-SGP de fecha 03 de octubre de 2023, la Subgerencia de Presupuesto, señalo que se otorgaba la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado en el presente año fiscal 2023, con cargo a la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO 01: RECURSOS ORDINARIOS, RUBRO 00:** por el importe de S/ 245,144.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Nº 381-2023-MDCH-GAJ de fecha 24 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando que corresponde tramitar la contratación adicional al Contrato N° 011-2023-MDCH, para la "**ADQUISICIÓN DE HOJUELAS DE AVENA, QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES PAREA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE**", cuyo monto asciende a S/ 245,144.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro con 00/100 soles), lo cual representa una incidencia de 24.99979604% respecto al monto contratado, el cual es menor al 25% de acuerdo lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la suscripción de la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes y/o documentos técnicos de las áreas vinculadas, como son la Subgerencia de Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Logística y la Gerencia de Desarrollo Social, en el marco del ordenamiento jurídico vigente, y las normas internas de la entidad;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Logística y la Gerencia de Desarrollo Social, y de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 282-2023-MDCH.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 077-2023-MDCH/GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la prestación Adicional del Contrato N° 011-2023-MDCH, para la **"ADQUISICIÓN DE HOJUELAS DE AVENA, QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES PAREA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE"**, por un monto de S/ 245,144.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro con 00/100 soles), que representa el 24.99979604% del monto del contrato original, incluido los impuestos de Ley, el cual se encuentra dentro de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Subgerencia de Logística en conformidad con sus atribuciones y competencias, adopte las acciones y gestiones que resulten necesarias para la correcta ejecución contractual; asimismo, la publicación en la plataforma del SEACE.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la **EMPRESA INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DEL PERÚ S.A.C.,** Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Logística para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
ING. HENRY H. HERRERA ALEMAN
GERENTE MUNICIPAL